



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0556-2015

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2015

Expediente No.: 031-01-07-15-0556

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa DIAZ Y GRAVINI LTDA NIT 802002701-3

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución No. **6441 de 22 de noviembre de 2011** y **6562 de 23 de noviembre de 2011** por medio de las cuales se impuso sanción administrativa a la empresa, **DIAZ Y GRAVINI LTDA**, identificada con **NIT 802002701-3** proferida por El Superintendente Delegado de Puertos, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituye prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 6441 de 22 de noviembre de 2011

Fecha ejecutoria:	26 de diciembre de 2011
Fecha límite de pago:	02 de enero de 2012
Valor Multa:	\$2.060.000

Resolución No. 6562 de 23 de noviembre de 2011

Fecha ejecutoria:	27 de diciembre de 2011
Fecha límite de pago:	03 de enero de 2012
Valor Multa:	\$2.060.000



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa DIAZ Y GRAVINI LTDA NIT 802002701-3

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006,

Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 “*Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*”

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la Empresa **DIAZ Y GRAVINI LTDA**, identificada con **NIT 802002701-3** por las siguientes cantidades:

- **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$2.060.000)**, por multa contenida en la Resolución No. **6441 de 22 de noviembre de 2011**, más los intereses que se sigan causando desde el **02 de enero de 2012**, hasta cuando se realice el pago, por razón de una tasa del 12% anual.
- **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$2.060.000)**, por multa contenida en la Resolución No. **6562 de 23 de noviembre de 2011**, más los intereses que se sigan causando desde el **03 de enero de 2012**, hasta cuando se realice el pago, por razón de una tasa del 12% anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el Nit. y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa DIAZ Y GRAVINI LTDA NIT 802002701-3

sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa **DIAZ Y GRAVINI LTDA identificada con NIT 802002701-3** con domicilio en la Calle 4 # 30 - 351 C, Barranquilla, Atlántico, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Cindy Tatiana Cantor Salinas – Abogada Contratista

C:\Users\angelagalindo\Desktop\TATIANA\MANDAMIENTO DE PAGO\JULIO\JULIO 1\MP JULIO 1\ DIAZ Y GRAVINI LTDA.docx